



Resolución de Secretaría General

Lima, 04 JUL. 2016

VISTOS:



N. MOSQUEIRA

El Contrato N° 001-2015-DEVIDA suscrito el 24 de febrero de 2015, por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y el Consorcio La Positiva Seguros y Reaseguros – La Positiva Vida Seguros y Reaseguros para la “Contratación del Programa de Seguros Generales y Personales”, y el Informe N° 087-2016-DV-OGA-UABA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, vinculado con la ejecución de prestaciones adicionales, y;

CONSIDERANDO:



PL. INGA

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;



L. ALEMÁN

Que, el Contrato N° 001-2015-DEVIDA “Contratación del Programa de Seguros Generales y Personales”, cuenta con un monto contractual que asciende a la suma de US\$. 363,181.62 (Trecientos Sesenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Uno con 62/100 Dólares Americanos), a todo costo, incluido el IGV, del cual se desprende que para la Póliza de Seguros de Vehículos cuenta con un monto de US\$ 118,804.06 (Ciento Dieciocho Mil Ochocientos Cuatro con 06/100 Dólares Americanos);



L. RAMOS

Que, mediante Informe N° 068-2016-DV-OGA-UABA/ACP, el encargado de Control Patrimonial informa que la Oficina General de Administración, a través del Memorandum N° 756-2016-DV-OGA, ha emitido el requerimiento para la inclusión de seis (6) motocicletas adquiridas por las oficinas zonales en la póliza de vehículos, conforme al siguiente detalle:



H. YAIPÉN

Clase	Marca	Modelo	Placa	Ubicación	Núm. Motor	Prima US\$
Motocicleta	Honda	XR-150L	EB-6368	O.Z. Tingo María	KD07E2151087	182.48
Trimoto de Carga	Zona Motors	ZN 250	EB-6888	O.Z. Tingo María	Z5167MM8F100141	216.23
Motocicleta	Honda	XR250	EB-6941	O.Z. VRAE-San Francisco	MD34E-G510624	501.81
Motocicleta	Honda	XR250	EB-6942	O.Z. VRAE-San Francisco	MD34E-G510575	501.81
Motocicleta	Suzuki	DR200S EL2	EB-6807	O.Z. Iquitos	H402197793	337.58
Motocicleta	Suzuki	DR200S EL2	EB-6982	O.Z. Iquitos	H402197771	337.58
Total						2,077.49



Que, mediante Informe N° 087-2016-DV-OGA-UABA, de fecha 24 de junio del 2016, la Unidad de Abastecimiento precisa que la situación antes descrita conlleva a adoptar las acciones destinadas a contratar la prestación adicional al Contrato N° 001-2015-DEVIDA, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, precisando su procedencia e indicando que el monto de dicho adicional se encuentra por debajo del monto límite del 25% de la contratación original;



Que, para la contratación de las prestaciones adicionales solicitadas, se cuenta con el suficiente respaldo presupuestal, de conformidad con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 01406 de fecha 22 de junio de 2016;



Que, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley, señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)";



Que, en concordancia con lo expuesto en el considerando precedente, el artículo 174° del Reglamento dispone que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. (...)";



Que, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30225 se rigen por la norma vigente al momento de su convocatoria;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2016-DV-PE, el Titular de la Entidad delegó en la Secretaría General, la facultad de aprobar el adicional de prestaciones hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, derivado de procesos de Concurso Público y Licitación Pública;

Con el visto bueno de los Jefes de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2016-DV-PE, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2015-DEVIDA “Contratación del Programa de Seguros Generales y Personales”, por la suma de US\$ 2,077.49 (Dos Mil Setenta y Siete con 49/100 Dólares Americanos), la misma que equivale aproximadamente al 0.57% del monto total del contrato primigenio, monto inferior al límite del 25% de la contratación original, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento el seguimiento y ejecución de toda acción necesaria y conveniente para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO
Secretaria General

